



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito Aplicación Sistema Procesal Oral
Montería – Córdoba

RADICADO: No. 23001310300420170022200

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUNDO DE VERBAL

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentra el proceso al despacho, pendiente de resolver el recurso de reposición, interpuesto por la apoderada judicial de la parte ejecutada, contra el auto de fecha 15 de marzo de 2023, mediante el cual se corrió traslado de la liquidación de costas.

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Muestra inconformismo la recurrente, en lo fundamental, en el hecho de haberse tomado como valor de referencia para fijar las agencias en derecho, la suma de \$1'136.443.139, suma que está por encima de lo dictaminado en la sentencia, pues conforme con lo resuelto en providencias calendadas 28 de junio de 2021 y 06 de octubre de 2020, por el superior en segunda instancia y por este despacho judicial en primera instancia, la condena total alcanza un valor de \$945'229.995. Se asegura, además, **“...la valoración de las agencias en derecho que se han hecho en este caso es excesiva”**, argumentando para ello que se utilizó como base el monto de las pretensiones de la demanda y no el monto establecido en la sentencia. Finalmente se indica que la entidad demandada VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., actualmente se encuentra en proceso de reorganización por lo que el pago de sentencias judiciales se realiza bajo las reglas del artículo 69 de la Ley 111 de 2006. Por lo anterior, se solicita reponer el auto recurrido y en su lugar se tenga en cuenta como base para fijar las agencias en derecho, la suma de \$945'229.995.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El numeral quinto del artículo 366 es del siguiente tenor:

“5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo”.

Así las cosas, en principio habría que advertir que le asistiría razón al recurrente, sino fuera porque una inspección ocular al texto transcrito, indica que las agencias en derecho, sólo podrán ser impugnadas a través del auto que las aprueba; sin embargo, ante un control de legalidad, luego de revisar minuciosamente el proceso, el despacho se percata, que efectivamente no se tomó el valor ordenado en las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, esto es, la suma de \$945'229.995, sino el valor de las pretensiones de la demanda, es decir, la suma de \$1'136.443.139; por ello, se tendrá en cuenta la suma enunciada (\$945'229.995), para fijar las multicitadas agencias en derecho.

Bastan entonces las anteriores consideraciones para dejar sin efecto el monto fijado por concepto de agencias en derecho, en la suma de \$93'675.291,03 y en su lugar se dispondrá la suma de \$42'535.349,8, a cargo de la ejecutada VIAS DE LAS AMERICAS, suma que de conformidad con el numeral 7º del artículo 365 ibidem, quedará de la siguiente forma:

- Agencias en derecho primera instancia a favor de MONTAG ELECTRICO S.A.S., la suma de \$6'094.826,78.
- Agencias en derecho segunda instancia a favor de MONTAG ELECTRICO S.A.S., la suma de \$1'362789

- Agencias en derecho primera instancia a favor de JULIO ALVAREZ TURIZO, la suma de \$36'440.523
- Agencias en derecho segunda instancia a favor de MONTAG ELECTRICO S.A.S., la suma de \$1'362789.
- Honorarios peritos 50% parte demandante y 50% parte demandada, la suma de \$10'241.000.

Por lo expuesto el Cuarto Civil del Circuito - Aplicación Sistema Procesal Oral de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Desatender el recurso de reposición impetrado, por la parte ejecutada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el valor que por concepto de agencias en derecho en la suma de \$93'675.291,03, se estableció en auto de fecha 16 de marzo de 2023.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas de la siguiente manera:

- Agencias en derecho primera instancia a favor de MONTAG ELECTRICO S.A.S., la suma de \$6'094.826,78.
- Agencias en derecho segunda instancia a favor de MONTAG ELECTRICO S.A.S., la suma de \$1'362789.
- Agencias en derecho primera instancia a favor de JULIO ALVAREZ TURIZO, la suma de \$36'440.523
- Agencias en derecho segunda instancia a favor de MONTAG ELECTRICO S.A.S., la suma de \$1'362789.
- Honorarios peritos 50% parte demandante y 50% parte demandada, la suma de \$10'241.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
Juez

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1964aa55ea19a9304f460e8427add4e5f7ccec4377e4e8c0d7a2082fc9a01b**

Documento generado en 17/04/2023 03:57:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>